



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que vencido el término de traslado del auto que dispuso modificar la liquidación del crédito presentada en este asunto y autorizó la entrega de dineros, las partes no emitieron pronunciamiento alguno en su contra, advierte el Despacho que las mismas se encuentran conformes con lo resuelto por esta operadora judicial.

Así las cosas, y dado que con los dineros que se encontraban a ordenes del Juzgado se logró cubrir la totalidad de la obligación a cargo del señor Julio César Méndez Bernal y a favor de la señora Camila Méndez Trujillo, sin que exista otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, evidencia el Juzgado que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI, sin que con ello haya lugar a condena en costas, teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia.

**DECISIÓN**

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: Terminar por pago** el proceso ejecutivo de alimentos presentado a través de apoderada judicial, por la señora Camila Méndez Trujillo en contra del señor Julio César Méndez Bernal, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: Ordenar** el archivo de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f3c9c2eeb8134825bd25f1255a5139e003a9823801facfcf3d4e4283c789367**

Documento generado en 25/04/2021 04:37:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**